REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2021 – 00508** 00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico 167 del 7 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b6e536fb93c300e70cbfac97ba2b43f871b959a9bcf16f6b4d46f6c6bb7d49**
Documento generado en 06/12/2021 06:20:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica